

Señora

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D. cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2019-0701

**REF.: PROCESO VERBAL DE AVILA PATIÑO LETICIA Y SALAMANCA EVELIO
CONTRA WILSON GUTIERREZ SANCHEZ , JOSE EDUALDO : GUTIERREZ (q.e.p.d.)
Y DEMAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**

Respetado Doctor(a):

CARLOS MAURICIO MONTEALEGRE ARIAS, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del Señor **WILSON GUTIERREZ SANCHEZ** persona mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanila No 79.547.164 y domiciliado en la ciudad de Bogota; por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN Y PRESENTAR OPOSICION A LA PRESENTE DEMANDA EN REFERENCIA** en los siguientes términos:

1. A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

A Los hechos que soliciten la pertenencia del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No 50S- 40207919 ubicado en la carrera 18 M BIS A 64F 03 SUR me refiero respecto de los mismos que no son cierto, toda vez que mi poderdante el señor **WILSON GUTIERREZ SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanila No 79547164 es el poseedor, tenedor y dueño del 50% del mismo convirtiéndose en una comunidad. Inicialmente el día 12 de julio de 2006 mi poderdante recibe el 50% del bien anteriormente citado en calidad de cesionario de su madre **ANA BERTILDA SANCHEZ DE GUTIERREZ** y Posteriormente adquiere los derechos herenciales de sus hermanos el día 12 de Junio de 2012 junto con el demandante, el señor **EVELIO SALAMANCA** adquirieron el lote de terreno junto con las dos construcciones ya existentes, que se identifica con el número 3 ubicado en la manzana C del plano de loteo del lote Villa luz, ubicado en la vereda de Tunjuelo de la zona del Distrito Capital

de Bogotá, actualmente se distingue en la nomenclatura urbana con el número (64 F 03 SUR) de la carrera (18M) BIS A, que tiene una extensión superficial de (249.0816 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos “TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION” por el norte, En extensión de 8.10 mts, con terreno de la hacienda Meissen- POR EL SUR: En extensión de 8.10 mts , con carrera del plano de loteo- POR EL ORIENTE: en extensión de 30.80 mts, con el lote número 4 de la misma manzana y POR EL OCCIDENTE: En extensión de 30.70 mts, con el lote número 2 de la misma manzana, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 50S- 40207919 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá. Zona SUR. Esta compra la hicieron a los herederos BLANCA STELLA GUTIERREZ SANCHEZ, GRECIA VERONICA PACHON GUTIERREZ, FLOR MARIA GUTIERREZ SANCHEZ, MARLENY GUTIERREZ SANCHEZ Y MARIA ANA GLOVIS GUTIERREZ SANCHEZ en calidad de hijos y nietos del Cujus de JOSE EDUALDO GUTIERREZ (q.e.p.d.) Y ANA BERTILDA SANCHEZ DE GUTIERRES (q.e.p.d.). Tal cual como se evidencia en la promesa de venta de derechos herenciales celebrada el precitado día, y la cual cuenta con la firma autenticada de los otorgantes. La cual anexo a la presente contestación. Adicionalmente manifiesto que la señora AVILA PATIÑO LETICIA es la compañera sentimental del señor EVELIO SALAMANCA, por lo anterior nos oponemos a los hechos en los que ella solicite la pertenencia del inmueble anteriormente mencionado, en consecuencia la incluimos en la oposición a la pertenencia que pretendemos probar.

2. A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado, puesto que, si bien es cierto que ha realizado actos de ánimo de señor y dueño fue debido a un contrato celebrado de promesa de compraventa para la adquisición de los derechos herenciales del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria NO 50S-40207919 objeto de esta litis, los cuales adquirió junto con el señor **WILSON GUTIERREZ SANCHES** formando de esta manera una inmueble en comunidad.

3. PETICION ESPECIAL

Solicito de manera especial levantar la medida de inscripción de la demanda en la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá, conforme al oficio No 1454 del 24-11-2020 oficiado por su despacho radicado 2020-49061

4. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Los demandantes carecen del derecho para pretender la titularidad del bien inmueble en mencion por medio de la prescripción adquisitiva de dominio, ya que este inmueble se adquirió por medio de un contrato de promesa de compraventa, reconociendo señor y dueño, dicho esto propongo las siguientes excepciones:

INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS PARA LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ALEGADO POR EL DEMANDANTE: EL demandante pretende obtener sentencia a su favor de declaratoria de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S- 40207919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, supuestamente por haber ostentado la posesión de manera pública, pacífica e ininterrumpida desde hace más de 10 años. Con relación al tema de la posesión la jurisprudencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION CIVIL Magistrado Ponente: Dr. JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES Bogotá Distrito Capital, veintiuno (21) de septiembre de dos mil uno (2001) Ref. Expediente No. 5881, ha expuesto lo siguiente:

“La posesión, conforme la define el Código Civil colombiano, consiste en la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, noción de la que se infiere que se trata de una situación de hecho estructurada a partir de dos coordenadas fundamentales: de una parte, la detentación de una cosa de manera perceptible por los demás (corpus) y, de otra, un elemento interno, es decir, el ánimo (animus) de poseerla como dueño. Por consiguiente, dicha situación fáctica debe trascender ante terceros a través de un conjunto de actos inequívocamente significativos de propiedad, esto es que por su inconfundible carácter, de ellos puede colegirse objetivamente que

quien los ejercita se considera dueño y es reputado por los demás como tal. Para que así acontezca, dichos actos deben estar íntimamente ligados con la naturaleza de la cosa y su normal destinación, de modo que, como de manera ejemplificante lo prevé el artículo 981 del Código Civil, la posesión del suelo debe demostrarse por hechos positivos de aquéllos a que sólo da derecho la propiedad, tales como “el corte de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión”. Palpita, pues, en el citado precepto, el esfuerzo del legislador por destacar que solamente constituyen verdaderas expresiones de posesión, aquellos actos positivos que, dependiendo de la naturaleza de las cosas, suelen ejecutar los dueños, motivo por el cual la detentación en la que no se perciba un diáfano señorío, no puede concebirse como soporte sólido de la demanda de pertenencia, desde luego que los hechos que no aparejen de manera incuestionable el ánimo de propietario de quien los ejercita (animus rem sibi habendi), apenas podrán reflejar tenencia material de las cosas.”

Sobre las condiciones de la prueba de la posesión, necesaria en esta clase de pretensiones se reclama que *“los medios probatorios aducidos en proceso para demostrar la posesión, deben venir, dentro de las circunstancias particulares de cada caso, revestidos de todo el vigor persuasivo, no propiamente en el sentido de conceptual que alguien es poseedor de un bien determinado, pues esta es una apreciación que solo al juez le compete, sino en el de llevarle a este el convencimiento de que esa persona, en realidad haya ejecutado hechos que conforme a la ley, son expresivos de la posesión, lo cual, por supuesto, ha debido prolongarse durante todo el tiempo señalado en la ley como indispensable para el surgimiento de la prescripción adquisitiva del dominio, sea esta ordinaria o extraordinaria” (C. S. de J. Sentencia 025 de 1998).”*

En efecto, no se puede tener el demandante como poseedor del predio objeto de la declaración de pertenencia, por que reconoció señorío y dueño por medio de un contrato de promesa de compraventa, al comprar los derechos herenciales junto con mi poderdante el señor WILSON GUTIERREZ SANCHEZ y adicionalmente desconoce la actual comunidad entre ellos, En conclusión y como pretendemos demostrar en juicio, el demandante está obrando de mala fe al desconocer la comunidad a la que pertenece, pretendiendo usucapir un inmueble del cual no es el 100% dueño.

5. PRUEBAS

Como pruebas solicito se tengan en cuenta las siguientes:

Documentales.

- Fotos del lote con sus dos edificaciones por el frente propiedad de mi poderdante y que se identifica con la dirección carrera 18 M bis A No 64 F 03 SUR y por detrás edificación de propiedad de los demandantes que hasta el momento no tiene nomenclatura asignada.
- Promesa de compraventa de derechos herenciales firmada por el señor EVELIO SALAMANCA Y WILSON GUTIERREZ SANCHEZ de fecha 5 de junio de 2012.
- Promesa de venta de cesión de derechos herenciales de fecha 12 de julio de 2006 a favor del señor WILSON GUTIERREZ SANCHEZ .
- Registro civil de nacimiento de mi poderdante.
- Poder conferido.
- Se envía copia de esta contestación al correo del demandante arquibog@live.com

Testimoniales.

- **LUZ MERY RUIZ** quien se podrá contactar al correo electrónico gutitriana16@gmail.com o al número telefónico 6335609 de la ciudad de Bogotá.
- **TOMAS GALINDO GONZÁLEZ** Quien se podrá contactar al correo electrónico tomasgalindogonzalez@gmail.com o al número de celular 3102244523

6. ANEXOS

- Los aducido como prueba
- Poder conferido.
- Promesa de compraventa de derechos herenciales firmada por el señor EVELIO SALAMANCA Y WILSON GUTIERREZ SANCHEZ de fecha 5 de junio de 2012. (Folios 14-18)
- Promesa de venta de cesión de derechos herenciales de fecha 12 de julio de 2006 a favor del señor WILSON GUTIERREZ SANCHEZ . (Folios 19-21)
- **Cédula y tarjeta profesional** (Folios 7-10)

- Registro civil de nacimiento de mi poderdante.
- 2 fotos del predio por la parte frontal y trasera.

7. NOTIFICACIONES

- El demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.
- El Suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en el correo electronico mauricio_montealegre1@hotmail.com celular 3126686886.
- Mi mandante Señor **WILSON GUTIERREZ SANCHEZ** , recibirá notificaciones en el celular 3223475328 o en la carrera 18 M bis A No 64 F 03 SUR de esta ciudad.

Del Señor Juez.

Cordialmente,



CARLOS MAURICIO MONTEALEGRE ARIAS

C. C. No 7.701.222 de Neiva

T. P. No330.437 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.701.222

MONTEALEGRE ARIAS

APELLIDOS

CARLOS MAURICIO

NOMBRES



FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1975

GUAMO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

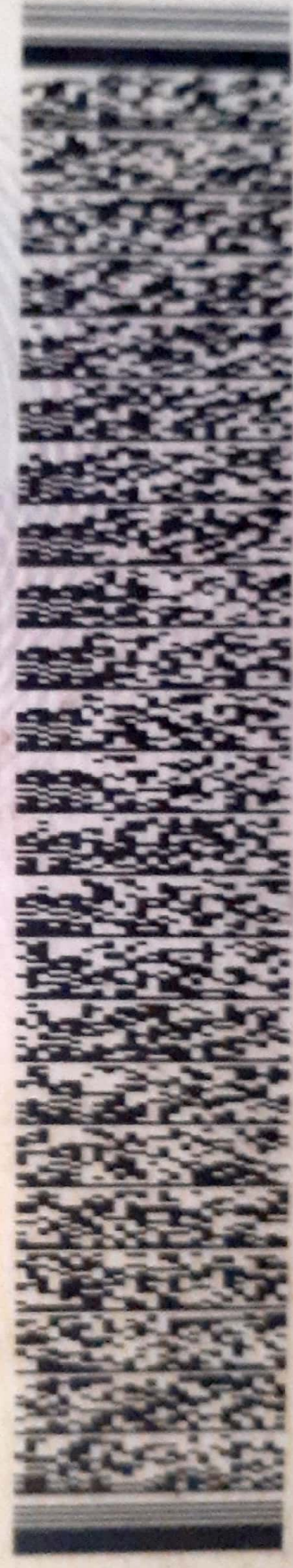
20-JUN-1994 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00234249-M-0007701222-20100414

0021996084A 1

1380676488

MINISTERIO DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



Consejo Superior
de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

CARLOS MAURICIO

APELLIDOS:

MONTEALEGRE ARIAS

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD

CORP. U. REPUBLICANA

FECHA DE GRADO

28/06/2019

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTÁ

CEDULA
7701222

FECHA DE EXPEDICIÓN

15/07/2019

TARJETA N°

330437

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

SEÑOR

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D. cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2019-0701

REF.: PROCESO VERBAL DE AVILA PATIÑO LETICIA Y SALAMANCA
EVELIO CONTRA WILSON GUTIERREZ SANCHEZ, JOSE EDUALDO
GUTIERREZ (q.e.p.d.) Y DEMAS PERSONAS DETERMINADAS E
INDETERMINADAS

WILSON GUTIERREZ SANCHEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial al abogado CARLOS MAURICIO MONTEALEGRE ARIAS, igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula número 7.701.222, expedida en Neiva y portador de la Tarjeta Profesional número 330.437, del C. S. de la J. Para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.



Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico del abogado es mauricio_montealegre1@hotmail.com

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

WILSON GUTIERREZ SANCHEZ

C.C. No 79.547.164 de Bogotá

ACEPTO, *Carlos Mauricio Montealegre Arias*

CARLOS MAURICIO MONTEALEGRE ARIAS

C.C. No 7.701.222 de Neiva

T.P. No 330.437 del C. S. de la J.

031

Notaría 58
Notaría 58 Del Círculo de Bogotá, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

Notaría 58
Notaría 58 Del Círculo de Bogotá, D.C.
ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8377051

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: WILSON GUTIERREZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79547164 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Wilson Gutierrez Sanchez



v3m3006p5vmr
27/01/2022 - 14:25:17



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Luis F. Quintero Facundo
LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO

Notario Cincuenta Y Ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v3m3006p5vmr

PROMESA DE VENTA DE DERECHOS**HERENCIALES**

COMPARECIERON: BLANCA STELLA GUTIERREZ SANCHEZ, GRECIA VERONICA PACHON GUTIERREZ, FLOR MARIA GUTIERREZ SANCHEZ, MARLENY GUTIERREZ SANCHEZ, y MARIA ANA GLOVIS GUTIERREZ SANCHEZ , mayores y vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 39.793.394 de Bogotá, 52.038.434 de Bogotá, 52.038.433 de Bogotá, 35.491.047 de Bogotá, 41.698.404, respectivamente, , obrando en su propio nombre expusieron:

PRIMERA: Que los comparecientes BLANCA STELLA GUTIERREZ SANCHEZ, GRECIA VERONICA PACHON GUTIERREZ, FLOR MARIA GUTIERREZ SANCHEZ, MARLENY GUTIERREZ SANCHEZ, y MARIA ANA GLOVIS GUTIERREZ SANCHEZ, en su calidad de hijos y nieta del de cujus JOSE EUDALDO GUTIERREZ y ANA BERTILDA SANCHEZ DE GUTIERREZ, fallecidos sin dejar testamento, el día 27 de Junio de 1988 y 26 de marzo de 2.010, respectivamente, transfieren mediante este documento privado a título de venta a favor y para el patrimonio de WILSON GUTIERREZ SANCHEZ y EVELIO SALAMANCA, mayores y vecinos de Bogotá. D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.547.164 de Bogotá 79.469.077 de Bogotá, respectivamente, todos los derechos que le correspondan o pueda corresponderle sobre la totalidad de sus legítimas que les corresponda o les llegue a corresponder, a título SINGULAR dentro de la sucesión ilíquida e intestada de JOSE EUDALDO GUTIERREZ y ANA BERTILDA SANCHEZ DE GUTIERREZ, derechos y acciones que recaen única y exclusivamente sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno junto con las construcciones en el existentes, lote de terreno número tres (3) de la manzana C, del plano de loteo del lote VILLA LUZ, ubicado en la vereda de Tunjuelo de la zona del Distrito Capital, de Bogotá, actualmente se distingue en la nomenclatura urbana con el número(64 F 03 Sur) de la Carrera (18 M) BIS A, que tiene una extensión superficial de (249.0816 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION" por el norte, En extensión de 8.10 mts, con terrenos de la Hacienda Meissen .- POR EL SUR: En extensión de 8.10 metros, con carrera del plano de loteo.- POR EL ORIENTE : en extensión de 30.80 metros, con el lote número (4) de la misma manzana y POR EL OCCIDENTE : En extensión de 30.70 metros, con el lote número (2) de la misma manzana, distinguido con la matrícula inmobiliaria número **50S-40207919** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, Zona-Sur, incluidas todas sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres legales establecidas.-. TRADICION: Este

Inmueble fue adquirido por los causantes, por compra que hicieron a SEGUNDO ROBERTO ALONSO RAMIREZ, como consta en la escritura pública número 3.245 de fecha 20 de Mayo de 1.968, otorgada en la Notaría 6ª. del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de esta misma ciudad. TERCERA: Que el precio de dichos derechos herenciales es por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20.000.000 M/cte), la cual es cancelada por los compradores a los vendedores de la siguiente manera: a) La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE(\$10.000.000), a la firma de este contrato.- y b) El saldo es decir la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE(\$10.000.000), para el día 10 de Julio de 2.012, fecha en que se firmara la respectiva escritura pública, la cual podrán anticipar todo de común acuerdo entre las partes aquí contratantes.

CUARTA: Declaran LOS VENDEDORES, que lo que es materia de esta venta, antes de ahora no ha sido vendido, ni enajenado a persona distinta del actual comprador, se encuentra libre de embargos, demandas civiles, resoluciones privatorias de dominio, pleitos pendientes, razón por la cual se comprometen a salir al saneamiento de lo vendido como lo ordena la Ley.

QUINTA: Manifiestan LOS VENDEDORES, que autorizan a LOS COMPRADORES, para que se haga parte dentro del proceso de sucesión doble e intestada de JOSE EUDALDO GUTIERREZ y ANA BERTILDA SANCHEZ DE GUTIERREZ.

SEXTA Que desde la fecha pone en posesión a LOS COMPRADORES, de todos los derechos y acciones herenciales aquí vendidos, sin reservarse ninguna clase para reclamar y que LOS COMPRADORES, los declaran recibidos a entera satisfacción.

SEPTIMA. Las partes fijan como clausula penal del presente contrato la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000) que será exigible por quien incumpla este contrato.

OCTAVA: La firma de la escritura pública de venta de derechos y acciones se llevará a cabo el día 10 del mes de JULIO de 2.012, a las 10.00 A.M., ante la Notaria 58 del Círculo de Bogotá.

NOVENA: Los gastos que se ocasionen por este contrato serán cancelados por cuenta de los compradores. Firmado en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a los 05 días del mes de Junio de dos mil doce (2.012)

VENDEDORES:

BLANCA STELLA GUTIERREZ SANCHEZ

C.C.NO. 397913 394 Bta

Blanca Gutierrez

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario Cincuenta y Ocho del Circuito de Bogotá

GUTIERREZ SANCHEZ WILSON

quien se identificó con C.C. 79547164 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 05/06/2012
a las 10:48:27

Wilson Gutierrez Sanchez

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 58 BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario Cincuenta y Ocho del Circuito de Bogotá

GUTIERREZ SANCHEZ BLANCA STELLA

quien se identificó con C.C. 39793394 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 05/06/2012
a las 10:48:01

Blanca Stella Gutierrez Sanchez

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 58 BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario Cincuenta y Ocho del Circuito de Bogotá

GUTIERREZ SANCHEZ FLOR MARIA

quien se identificó con C.C. 52038433 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 05/06/2012
a las 10:46:01

Flor Maria Gutierrez Sanchez

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 58 BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario Cincuenta y Ocho del Circuito de Bogotá

GUTIERREZ SANCHEZ MARLENY

quien se identificó con C.C. 35491047 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 05/06/2012
a las 10:48:27

Marleny Gutierrez Sanchez

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 58 BOGOTÁ D.C.

GRECIA VERONICA PACHON GUTIERREZ
C.C.NO. 52 038 434

FLOR MARIA GUTIERREZ SANCHEZ
C.C.NO. Flor Maria Gutierrez Sanchez.
52.038.433 B.

MARLENY GUTIERREZ SANCHEZ
C.C.NO. 35 491 047 Bta
Marleny Gutierrez S

MARIA ANA GLOVIS GUTIERREZ SANCHEZ
C.C.NO. 41 698 404 S Cd.
Maroltna globis Gutierrez Sanchez

COMPRADORES:

WILSON GUTIERREZ SANCHEZ
C.C.NO. 79.577 164
Wilson Gutierrez Sanchez

EVELIO SALAMANCA
C.C.NO. 79 669 077 d Bta

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario Cincuenta y Ocho del Circuito de Bogotá

PACHON GUTIERREZ GRECIA VERONICA

quien se identificó con C.C. 82038434
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C. 05/08/2012
a las 10:42:56





Huella índice
Derecho

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 58 BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció ante el Notario Cincuenta y Ocho del Circuito de Bogotá

SALAMANCA EVELIO

quien se identificó con C.C. 79489077
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C. 05/08/2012
a las 10:47:31





Huella índice
Derecho

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 58 BOGOTÁ D.C.



CA - 15599132

19

TRASPASO DE PROPIEDAD, POSESION Y CESION DE DERECHOS SOBRE UN TERRENO

Entre los suscritos a saber: **ANA BERTILDA SANCHEZ DE GUTIERREZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 20.924.429 de Silvania, quien para todos los efectos del presente contrato se denominara **LA CEDENTE** y por la otra parte: **WILSON GUTIÉRREZ SANCHEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.547.164 de Bogota, quien para todos los efectos del presente contrato se denominara **EL CESIONARIO**, hemos convenido en celebrar el contrato de promesa de cesión de derechos que se hace constar de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA CEDENTE se compromete a transferir en calidad de cesión al CESIONARIO y este se compromete a recibir el derecho de propiedad, posesión y mejoras que LA CEDENTE tiene y ejerce sobre el cincuenta por ciento (50%) del siguiente inmueble: -----

Un lote de terreno junto con la construcción en el existente (casa-lote), junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden y además de todos los servicios públicos en el instalados, lote marcado con el numero tres (3) de la manzana "C" del plano de loteo del lote "VILLA LUZ" ubicado en la vereda de Tunjuelo, en esta ciudad de Bogota D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con los números 64F-03 Sur de la Carrera 18H, inmueble que cuenta un area total de doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados ochocientos dieciséis milésimos de metro cuadrados (249.0816 M2) y que se encuentra dentro de los siguientes linderos generales: -----

NORTE: En extensión de 8.10 metros con terrenos de la hacienda Meissen.-----

SUR: En extensión de 8.10 metros con carrera del plano de loteo.-----

ORIENTE: En extensión de 30.80 metros con el lote numero 4 de la misma manzana.-----

OCCIDENTE: En extensión de 30.70 metros con el lote numero 2 de la misma manzana.-----

Parágrafo: A pesar de la determinación del predio por sus medidas, y características, la cesión se efectúa como cuerpo cierto y en el estado actual en que se encuentra.-----

PARAGRAFO: Este predio fue adquirido por la cedente en comun y proindiviso con su fallecido esposo Jose Eudaldo Gutierrez mediante escritura publica numero 3.245 del 20 de Mayo de 1968 de la notaria 6ª de Bogota.-----

SEGUNDA: No se pacta precio de comun acuerdo entre las partes y por que además se trata de cesión de derechos herenciales que la señora Ana Bertilda Sanchez de Gutiérrez da en vida a favor de su hijo Wilson Gutiérrez Sanchez.-----

TERCERA: LA CEDENTE transfiere, cede y endosa, los derechos sobre el inmueble antes mencionado y sus reformas libre de demandas de toda clase de gravámenes que puedan afectar la posesión que aquel ostenta sobre el mismo y a la vez esta parte del predio lo entregara hoy mismo a la firma de este documento al

cesionario.

LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

CUARTA: Que como consecuencia de la presente cesión y adjudicación de la posesión y las mejoras sobre el inmueble antes mencionado, el CESIONARIO se constituye en sucesor en pleno de LA CEDENTE en los términos de los artículos 762 y 778 y 2521 del código civil y por lo tanto, el cedente faculta a EL CESIONARIO para que ejerza cualquier acción a excepción que al cedente pudiera corresponderle.- **NOTA:** La firma de la escritura publica que legalice este documento se hará el día 02 de Octubre de 2006 o antes si se puede, hora y notaria en que las partes lo decidan.

CLAUSULA ADICIONAL: En caso de muerte de ambas o alguna de la partes contratantes sus respectivos cónyuges y/o herederos se encargaran de protocolizar continuar y dar cumplimiento al presente contrato hasta llevar acabo su perfección.

Para constancia se firma el presente documento a los ONCE (11) días del mes de JUNIO del año dos mil cuatro (2004).

LA CEDENTE,

Ana Bertilda Sanchez
ANA BERTILDA SANCHEZ DE GUTIERREZ
C.C. No. 20.924.429 Sibio

EL CESIONARIO,

Wilson Gutierrez Sanchez
WILSON GUTIÉRREZ SANCHEZ
C.C. No. 79.547164 Bugenter

TESTIGOS

Prof. B. Quatt Diana Hernandez
C.C. 52'237.273 Bt6 CCI 52242590 Bt4



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 decreto 2148/89
Ante el suscrito Notario Cincuenta y Ocho
Encargado del Circulo de Bogotá, D.C.

COMPARECERON:

Ana Beatriz de San-
chez de Guzman

quienes exhibieron C.C. Nros.

10.424.679
de Silvania

Y declararon que las firmas que aparecen
en el presente documento son suyas y que
el contenido del mismo es cierto.

Firmas declarantes:

Ana Beatriz de San-
chez de Guzman

Fecha: 12 JUL 2006

Autorizo

**EL NOTARIO CINCUENTA Y OCHO
ENCARGADO**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 decreto 2148/89
Ante el suscrito Notario Cincuenta y Ocho
Encargado del Circulo de Bogotá, D.C.

COMPARECERON:

Wilson Gutierrez
Sanchez

quienes exhibieron C.C. Nros.

79.547.162
de Bogotá

Y declararon que las firmas que aparecen
en el presente documento son suyas y que
el contenido del mismo es cierto.

Firmas declarantes:

Wilson Gutierrez
Sanchez

Fecha: 12 JUL 2006

Autorizo

**EL NOTARIO CINCUENTA Y OCHO
ENCARGADO**

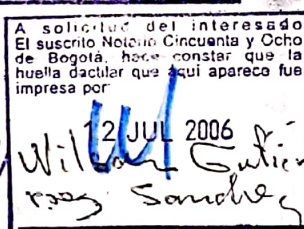
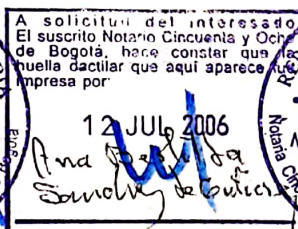


IMAGEN 1. PARTE FRONTAL DEL LOTE DONDE ESTA LA CONSTRUCCION DE WILSON GUTIERREZ SANCHES
SE DISTINGUE CON LA DIRECCION CARRERA 18M BIS A 64 F 03 SUR





IMAGEN 2. PARTE TRASERA DEL LOTE PROPIEDAD DE EVELIO SALAMANCA

NOTARIA - QUINCE - - - - -		BOGOTA - - - - -		CODIGO 1015-	
SECCION GENERICA					
PRIMER APELLIDO GUTIERREZ - - - - -		SEGUNDO APELLIDO SANCHEZ - - - - -		NOMBRES WILSON - - - - -	
MASCULINO O FEMENINO MASCULINO - - - - -		MASCULINO ☒ FEMENINO ☐		FECHA DE NACIMIENTO DIA MES CODIGO AÑO 23- Febrero - - - - - 1971-	
PAIS COLOMBIA - - - - -		DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA - - -		CODIGO MUNICIPIO BOGOTA - - - - -	
SECCION ESPECIFICA					
CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO casa,... carrera 24 Biz N° 45-48 Bogota. - - - - -					HORA 3 A.M. -
CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.) DECLARACIONES EX TRA JUNICHO - - - - -					NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO NO. DE LICENCIA
APellidos SANCHEZ - - - - -					NOMBRES ANA BETILDA - - - - -
IDENTIFICACION C.C. N° 20924429 Sivanía (CUND) -					EDAD (AÑOS CUMPLIDOS) 36 - - -
APellidos GUTIERREZ - - - - -					NACIONALIDAD COLOMBIANA
IDENTIFICACION C.C. N° 142-844 Bogotá - - - - -					PROFESION U OFICIO HOGAR - - - - -
APellidos GUTIERREZ - - - - -					NOMBRES JOSE EUDALDO - - - - -
IDENTIFICACION C.C. N° 142-844 Bogotá - - - - -					EDAD (AÑOS CUMPLIDOS) 44 - - -
APellidos GUTIERREZ - - - - -					NACIONALIDAD Colombiano - - - - -
IDENTIFICACION C.C. N° 142-844 Bogotá - - - - -					PROFESION U OFICIO Empleado - - - - -
DIRECCION POSTAL Carrera 24 Biz N° 45-48 Bogotá - - - - -					FIRMA <i>Jose Eudaldo Gutierrez</i>
DOMICILIO (MUNICIPIO)					NOMBRE JOSE EUDALDO GUTIERREZ
IDENTIFICACION					FIRMA
DOMICILIO (MUNICIPIO)					NOMBRE
IDENTIFICACION					FIRMA
DOMICILIO (MUNICIPIO)					NOMBRE
DIA MES AÑO 19 - Junio - - - - -					FIRMA DEL FUNCIONARIO <i>S. Vergara</i>

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN
 LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA QUE EXPIDO EN LA
 CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO,
 HOY 12 JUL. 2012, CON VALIDEZ PERMANENTE.

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ

Notario Quince Encargado del Circulo de Bogotá, D.C.



CONTESTACIÓN RAD: 2019-0701

Carlos Mauricio Montealegre Arias <mauricio_montealegre1@hotmail.com>

Lun 6/06/2022 16:20

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

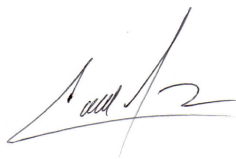
E.S.D. cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2019-0701

REF.: PROCESO VERBAL DE AVILA PATIÑO LETICIA Y SALAMANCA EVELIO CONTRA WILSON GUTIERREZ SANCHEZ , JOSE EDUALDO GUTIERREZ (q.e.p.d.) Y DEMÁS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS

Respetado Doctor(a):

CARLOS MAURICIO MONTEALEGRE ARIAS, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del Señor **WILSON GUTIÉRREZ SÁNCHEZ** persona mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 79.547.164 y domiciliado en la ciudad de Bogotá; por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN Y PRESENTAR OPOSICIÓN A LA PRESENTE DEMANDA EN REFERENCIA** conforme al archivo PDF adjunto.



CARLOS MAURICIO MONTEALEGRE ARIAS

Abogado Litigante

T.p 330.437 del C. S. dela J.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 10 Edificio Hernando Morales
Correo institucional: cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono - Fax: 2433142

CONSTANCIA SECRETARIAL
Traslado Art 110 C.G.P

En la fecha 31 de Agosto de 2022 se fija el presente traslado conforme lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P., el cual corre a partir del 01 de Septiembre de 2022 y vence el 07 de Septiembre de 2022.

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
SECRETARIA